



Radicado: **080013153009 2021 00093 00**
Proceso: **VERBAL - Rescisión contrato**
Demandante: **CORONADO CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Demandados: **ROBERTO PALLARES CORONADO**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que en fecha 15 de junio de 2023, se solicitó aplazamiento de la audiencia por el apoderado judicial de la parte demandante y acreditó certificado médico, por medio de email: mercadocaballero@hotmail.com. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 16 de junio de 2023.

Secretario,

HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en fecha 15 de junio de 2023, la parte actora a través de apoderado judicial solicitó aplazamiento de la audiencia y acreditó certificado médico, por medio de email: mercadocaballero@hotmail.com.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos, sin que pueda solicitarse otro aplazamiento.

En atención a que la justificación presentada por el togado de la parte actora con anterioridad a la audiencia, se procederá a la reprogramación de la misma.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Reprogramar la realización de las Audiencias Inicial reguladas por el artículo 372 del Código General del Proceso, fijada para el día 28 de junio de 2023, para el **día viernes 28 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.**, con las previsiones señaladas en el auto de fecha 02 de mayo de 2023, por lo indicado en la motivación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a587bf342aa5d63800a4a1effd3597059f13ccffac960c4ad45aec839e56408f**

Documento generado en 26/06/2023 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>